



República de Colombia
Juzgado Primero de Familia
Palacio de Justicia, Oficina 106 C. Cúcuta

Ejecutivo Alimentos. # 54001311000420120040700

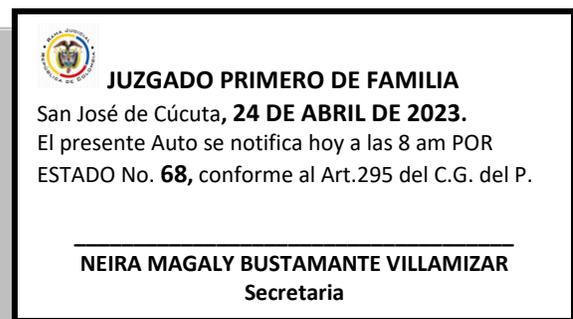
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Cúcuta, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023).

De la liquidación del crédito presentada por la demandante **LEONOR ANDREA RODRIGUEZ GARCIA**, a través de su apoderada judicial, se dispone correr traslado por el término de tres (3) días a la parte demandada (Art. 446 numeral 2 del C. G. del P.).

Envíese por secretaria al correo electrónico de la parte demandada, la liquidación de crédito presentada.

NOTIFIQUESE
El Juez,

JUAN INDALECIO CELIS RINCON



Firmado Por:
Juan Indalecio Celis Rincon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cd1f542ebfb1ac9265c4a661ade60babb78924db290841c62532d4e281e55ce**

Documento generado en 21/04/2023 07:58:02 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



República de Colombia
Juzgado Primero de Familia
Palacio de Justicia, Oficina 106 C. Cúcuta

Ejecutivo Alimentos. # 54001311000120180050900

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Cúcuta, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023).

De la liquidación del crédito presentada por el demandante **WILLIAM YEFERSON RUIZ GUERRERO** a través de su apoderada judicial, se dispone correr traslado por el término de tres (3) días a la parte demandada (Art. 446 numeral 2 del C. G. del P.).

Envíese por secretaria al correo electrónico de la parte demandada, la liquidación de crédito presentada.

NOTIFIQUESE
El Juez,

JUAN INDALECIO CELIS RINCON



Firmado Por:
Juan Indalecio Celis Rincon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bda597075dfc0db41fb821feb7ecb6a13776ee6ce25b83b2554fb3a8e9e8481b**

Documento generado en 21/04/2023 07:58:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Juzgado Primero de Familia
Palacio de Justicia, Oficina 106 C. Cúcuta

Ejecutivo Alimentos. # 54001311000120200029000

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Cúcuta, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023).

De la liquidación del crédito presentada por la demandante **JOHANA CAROLINA BARRERA DURAN**, a través de su apoderada judicial y habiéndose enviado la respectiva liquidación al demandando por la parte demandante, a través del correo electrónico, se dispone correr traslado por el término de tres (3) días a la parte demandada (Art. 446 numeral 2 del C. G. del P.).

NOTIFIQUESE

El Juez,

JUAN INDALECIO CELIS RINCON



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

San José de Cúcuta, **24 DE ABRIL DE 2023.**

El presente Auto se notifica hoy a las 8 am POR
ESTADO No. **68**, conforme al Art.295 del C.G. del P.

NEIRA MAGALY BUSTAMANTE VILLAMIZAR
Secretaria

Firmado Por:

Juan Indalecio Celis Rincon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86b2604350710a0ecbe80c94e23b3fc359ff3cc1b18d6e1e79e34b66e06f5ac3**

Documento generado en 21/04/2023 07:58:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Juzgado Primero de Familia
Palacio de Justicia, Oficina 106 C. Cúcuta

Ejecutivo Alimentos. # 54001311000120220026800

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Cúcuta, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023).

De la liquidación del crédito presentada por la demandante **MILEYNI RAMIREZ GUEVARA**, a través de su apoderado judicial y habiéndose enviado la respectiva liquidación al demandando por la parte demandante, a la dirección física, se dispone correr traslado por el término de tres (3) días a la parte demandada (Art. 446 numeral 2 del C. G. del P.).

NOTIFIQUESE
El Juez,

JUAN INDALECIO CELIS RINCON



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

San José de Cúcuta, **24 DE ABRIL DE 2023.**

El presente Auto se notifica hoy a las 8 am POR

ESTADO No. **68**, conforme al Art.295 del C.G. del P.

NEIRA MAGALY BUSTAMANTE VILLAMIZAR
Secretaria

Firmado Por:

Juan Indalecio Celis Rincon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d56bdf59c014039530af8dd98c69bd421e93de9fcd246642c7076bd230d00f40**

Documento generado en 21/04/2023 07:58:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>